

POSADAS, 15 de mayo de 2026.

## CIRCULAR N° 7

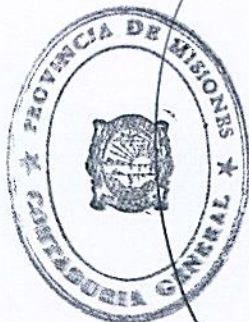
**SEÑORES DIRECTORES DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS, DIRECTORES DE  
ADMINISTRACIÓN, DELEGADOS  
FISCALES Y AUDITORES:**

Se procede a aclarar la Circular N° 12/2025, respecto a las autoridades competentes para reconocer los gastos.

### RECONOCIMIENTO DE GASTOS - ARTÍCULO 44° DE LA LEY VII – N° 11

#### **Autoridades competentes para reconocer el gasto:**

1. Poder Legislativo: Presidente de la Cámara de Representantes, cualquiera sea el monto del gasto.
2. Poder Judicial: Presidente del Superior Tribunal de Justicia, cualquiera sea el monto del gasto.
3. Poder Ejecutivo:
  - a) Por hasta el monto establecido en el artículo 5°, inciso a) del Decreto N° 3421/1986: Vicegobernador, Ministro o Secretario de Estado.
  - b) Mayores al monto establecido en el artículo 5°, inciso a) del Decreto N° 3421/1986: Gobernador.
4. Organismos de la Constitución:
  - a) Tribunal de Cuentas: Presidente, cualquiera sea el monto del gasto.
  - b) Tribunal Electoral: Presidente, cualquiera sea el monto del gasto.
  - c) Fiscalía de Estado: Fiscal de Estado, cualquiera sea el monto del gasto.
  - d) Contaduría General: Contador General, cualquiera sea el monto del gasto.
  - e) Tesorería General: Tesorero General, cualquiera sea el monto del gasto.
  - f) Consejo General de Educación: Presidente, cualquiera sea el monto del gasto.
  - g) Ministerio Público: Procurador General, cualquiera sea el monto del gasto.
5. Organismos descentralizados: Autoridad superior, cualquiera sea el monto del gasto.-



**DANIEL RUBEN HASSAN**  
Contador Público  
Matricula N° 594 Ley I - N° 34  
C.P.C.E. Misiones  
**CONTADOR GENERAL**  
PROVINCIA DE MISIONES